



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189011 No. 2021-00102

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JOHNATTAN SANCHEZ CULUMA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título ejecutivo (Pagare) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Así mismo indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

2. Desacumule las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el título ejecutivo (Pagare) báculo de la ejecución se pactó por instalamentos, y solamente de mencionaron diez (10) diez de las (20) veinte cuotas vencidas y no pagadas. Art. 82-5 del C.G.P.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústese los hechos tanto como las pretensiones relacionadas en la demanda en tal sentido (art. 82 núm. 2, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.037
Fijado hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria